

OBRA: RESOLUCIONES DEL SRI;

TEMA AFECTADO: Refórmese la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00872 de 29 de octubre de 2014, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 04 de noviembre de 2014.

BASE LEGAL: R.O. No. 665 de 08 de enero de 2016.

Estimados Suscriptores:

Le hacemos llegar la última Resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas, y para su mejor comprensión se ha dividido la reforma en los artículos afectados.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESOLUCIÓN:

No. NAC-DGERCGC15-00003215

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

Que mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que el artículo 7 de la ley de Creación del Servicio de Rentas Internas establece las funciones del Director General, entre estas "Dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas y cuidar de la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios";

Que a través del Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0222 de 06 de noviembre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 383 de 26 de noviembre de 2014, se expidió la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, reformada por los Acuerdos Ministeriales Nos. MDT-2015-0007, MDT-2015-0046 y MDT-2015-0177, publicados en los registros oficiales Nos. 427, 467 y 562 Suplemento de 29 de enero, 26 de marzo y 11 de agosto de 2015, respectivamente;

Que mediante resolución No. SENRES-2008-038, publicada en el Registro Oficial No. 303 de 27 de marzo de 2008, se expidió la Norma Técnica del Subsistema de Evaluación del Desempeño, reformada mediante la Resolución No. SENRES-2008-170 y el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0160, publicados en los registros oficiales Nos. 431 y 554 de 23 de septiembre de 2008 y 29 de julio de 2015, respectivamente;

Que a través del Acuerdo Ministerial No. 998 de 23 de diciembre de 2014, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 422 de 22 de enero de 2015, se expidió el Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior; de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, reformado por el Acuerdo Ministerial No. 1084 de 06 de marzo de 2015, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 507 de 25 de mayo de 2015;

Que a través de la Resolución No. NAC- DGERCGC14-00872, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 04 de noviembre de 2014, reformada por las Resoluciones Nos. NAC-DGERCGC14-00965, NAC-DGERCGC15-00000053, NAC-DGERCGC15-00000498, NAC- DGERCGC15-00000550 y NAC-DGERCGC15-00000611, publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 382 de 25 noviembre de 2014, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 429 de 02 de febrero de 2015, en el Suplemento del Registro Oficial No. 540 de 10 de julio de 2015, en el Registro Oficial No. 560 de 06 de agosto de 2015 y en el Registro Oficial No. 580 de 04 de septiembre de 2015, respectivamente, esta Dirección General delegó varias de sus atribuciones, entre ellas la relativas a los procedimientos de talento humano;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, permite a los máximos representantes de las instituciones del Estado, la expedición de los instrumentos jurídicos necesarios para delegar sus atribuciones, instrumentos que deberán determinar el ámbito geográfico o institucional en el que los delegados ejercerán sus atribuciones;

Que los artículos 55 y 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, habilitan la delegación de las atribuciones propias de los órganos de la Administración Pública Central e Institucional a funcionarios de menor jerarquía e impiden la delegación de funciones delegadas, salvo que exista autorización expresa en contrario; y,

Que es conveniente para la buena marcha institucional, que esta Dirección General actualice sus delegaciones en los procedimientos administrativos de talento humano, tanto en función de las reformas normativas previamente mencionadas como para profundizar la desconcentración de funciones.

En ejercicio de sus atribuciones,

Resuelve:

Artículo 1.- Reformar el artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00872 de 29 de octubre de 2014, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 04 de noviembre de 2014, de la siguiente forma:

1. Sustituir el literal j) del numeral 2 por el siguiente:

“j) Disponer y emitir autos de inicio de procedimientos administrativos sumarios y resoluciones sancionatorias en materia tributaria; y,”.

2. Eliminar la última fila de la tabla constante en el numeral 7.

3. Sustituir el numeral 9 por el siguiente:

“9) En relación a los procedimientos de talento humano:

a) Al Subdirector General de Desarrollo Organizacional las competencias de:

- Aprobar el Plan Anual de Formación y Capacitación Institucional, sus reformas y los eventos de formación y capacitación no programados.

- Conceder licencias sin remuneración y comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de postgrado. De igual forma, se delega a dicho órgano la competencia para conceder las demás comisiones de servicios en el exterior, y las atribuciones establecidas en el Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior; de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva y que se ejecuten en el Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior.

b) Al Director Nacional de Talento Humano, directores zonales y provinciales, suscribir convenios marcos e individuales de pasantías o prácticas pre profesionales.

c) Al Director Nacional de Talento Humano la facultad de suscribir contratos regidos por Código del Trabajo y contratos de servicios ocasionales.

También se delega al referido órgano la facultad de suscribir las acciones de personal de cesación de funciones por renuncia o muerte, traspasos administrativos, subrogaciones, encargos; y licencias por asuntos particulares de servidores no incluidos en el nivel jerárquico superior, así como para suscribir las liquidaciones de haberes.

d) A los subdirectores generales, directores nacionales, zonales y provinciales, jefes de departamento nacionales y zonales, coordinadores nacionales y zonales, aun sin consideración a la materia, sus facultades para presidir tribunales de méritos y oposición y de apelaciones. Estos delegados podrán, a su vez, delegar esta competencia a servidores de inmediata inferior jerarquía.

e) A los directores zonales y al Jefe Nacional del Departamento de Gestión del Talento Humano la facultad para designar, a través de la correspondiente suscripción de los nombramientos provisionales, a los ganadores de concursos de méritos y oposición.

f) Al Director Nacional de Talento Humano la competencia de atender las solicitudes de reconsideración o recalificación de las evaluaciones de desempeño y para disponer la evaluación anticipada de desempeño de los servidores que se encuentran dentro del período de prueba.

g) A los directores zonales y al Jefe Nacional del Departamento de Planificación y Desarrollo del Talento Humano la facultad de suscribir las acciones de personal relacionadas con traslados, cambios administrativos; y, nombramientos permanentes una vez superado el período de prueba correspondiente.

h) A los directores zonales y al Jefe Nacional del Departamento de Gestión del Talento Humano la facultad de suscribir las acciones de personal relacionadas con nombramientos provisionales y permisos para estudios regulares de los servidores que no integren el nivel jerárquico superior.

i) A los directores zonales y al Jefe Nacional del Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional la facultad de suscribir las acciones de personal relacionadas con permisos para el cuidado de familiares con enfermedades catastróficas o discapacidades correspondiente a los servidores que no integren el nivel jerárquico superior.

j) Al Coordinador Nacional de Formación y Capacitación del Talento Humano la facultad de suscribir los convenios de capacitación y devengación.

k) Al Coordinador Nacional de Remuneraciones el registro de los correspondientes avisos de entrada y salida del personal del Servicio de Rentas Internas, en el sistema informático del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

l) A los jefes inmediatos la facultad de aprobar los siguientes movimientos de personal: vacaciones, inclusive anticipadas, licencias y permisos no mencionados en los literales precedentes, inclusive los que se extienden con cargo a vacaciones.

m) A los directores nacionales la competencia para revisar y aprobar las evaluaciones de desempeño que realicen los directores zonales en calidad de jefe inmediato del personal a su cargo, considerando el ámbito de su dirección y del departamento al que pertenezca el servidor evaluado.

n) A los subdirectores generales, directores nacionales, zonales y provinciales, excepto al Director Nacional de Talento Humano, sus atribuciones en los procedimientos disciplinarios por faltas leves.

Disposición General Única.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 23 de diciembre de 2015.

Firmó la resolución que antecede, Ximena Amoroso Íñiguez, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Quito D. M., a 23 de diciembre de 2015.

Lo certifico.

f.) Dra. Alba Molina P., Secretaria General Servicio de Rentas Internas.

Publicado en: R.O. No. 665 de 08 de enero de 2016.